

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL FAMILIA



Magistrada Sustanciadora:
SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA

Manizales, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho el proceso de pertenencia por prescripción adquisitiva de dominio promovido por Aldemar Henao Henao y Nicolás de Jesús Henao Henao contra Ángela María Duque Gómez, Beatriz Elena Duque Gómez, José Gabriel Estada Gómez, Luis Gonzalo Gómez Jaramillo, Miriam Gómez Jaramillo, Jorge Hernán Mejía Valenzuela, Sociedad Inversiones AXJ S.A.S, Sociedad Panadería La Victoria S.A. y personas indeterminadas, con constancia secretarial que informa que los términos para la sustentación del recurso interpuesto por los demandantes transcurrieron sin actuación¹.

El artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, establece en su inciso tercero que *“[e]jecutoriada el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto. ...”* (subrayado propio).

A su vez, el artículo 322 del Código General del Proceso, numeral 3, inciso 4, parte final regla que *“[e]l juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”*.

En consecuencia, se **DISPONE**:

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por Aldemar Henao Henao y Nicolás de Jesús Henao Henao frente a la sentencia proferida el 26 de mayo de 2023 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales.

Por Secretaría, **DEVUÉLVASE** el expediente al Juzgado de origen, una vez en firme esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA
Magistrada

¹ Según la constancia, el auto del 27 de junio de 2023 se notificó por estado electrónico el día 28 subsiguiente, y los términos de ejecutoria transcurrieron los días 29, 30 de junio y 4 de julio del mismo año. El término para sustentar corrió los días 5, 6, 7, 10 y 11 de julio (08ConstanciaEjecutoria.pdf).

Firmado Por:
Sofy Soraya Mosquera Motoa
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Despacho 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d218120244c5ca4908c23f376438f884244938701b9402b990547f0f6abcec8**

Documento generado en 13/07/2023 09:20:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>